



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN REGIONAL DE RECTORÍA DE LA SALUD CHOROTEGA
DIRECCIÓN ÁREA RECTORA DE SALUD BAGACES
Telefax: 26-71-1160
Correo electrónico: arsbagaces@misalud.go.cr

ORDEN SANITARIA
CH-ARSB-PR-OS-029- 2018

Fecha de emision:
18-04-2018

A: Vertedero Municipal de Bagaces
Propietario: Municipalidad de Bagaces
Representante Legal: Alcalde Municipal William Guido Quijano
Dirección: Bagaces, Salitral, 8 km Norte de la Cruz Roja

Fecha: 23 de Abril del 2018 Plazo: Tres meses

Con base en los Artículos 11-21-y 50 de la Constitución Política, artículos 1-4-7-293-296-319-325-326-337-338-340-341-346-349-355-363- siguientes y concordantes de la Ley General de Salud, en los artículos 11-13-15-59-132-130-131-132-146 inc.1 - 149 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y Considerando que la salud de la población es un bien de interés público tutelado por el Estado, y siendo que el presente caso que Ministerio de Salud ha seguido un Procedimiento Administrativo contra el vertedero municipal de Bagaces. Luego de una serie de gestiones interlocutorias la Dirección General de Salud, remite el Oficio DGS-2412-2017 a la Dirección Regional de la Rectoría de la Salud Chorotega, en el cual no se autoriza la prórroga solicitada por la Municipalidad de Bagaces, por lo que en dicho Oficio se solicita presentación del Proyecto de Cierre Técnico, además que dicho vertedero no está autorizado para recibir residuos sólidos a partir del 28 de febrero de 2018.

En relación al presente caso el Sr. William Guido Quijano realiza una serie de gestiones ante la Dirección General de Salud, instancia que una vez analizadas las propuestas formuladas por el Sr. Alcalde de Bagaces, por medio del Oficio DG-0961-2018 del 10 de abril del año en curso, dirigido al Sr. Guido Quijano y al Dr. Enrique Jiménez Aragón Director Regional de la Rectoría de la Salud Chorotega, sobre el Vertedero Municipal de Bagaces entre otras cosas en la parte D del citado Oficio dice:

"D. Conclusiones y recomendaciones

Por lo tanto, considerando lo descrito en los puntos A y C, en los cuales se demuestra la mala operación del vertedero de residuos por parte de la Municipalidad de Bagaces a lo largo de los últimos años, que se ha incumplido con el compromiso adquirido mediante nota fecha el 14 de marzo del año en curso por parte del Sr. William Guido Quijano, en la cual se comprometió a depositar los residuos en las fosas y realizar la cobertura con tierra diariamente apenas llegue el camión; y en vista de que los residuos están siendo quemados, lo cual está prohibido por el Artículo 62 del Decreto Ejecutivo N° 36093-S "Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios"



Con base en lo anterior y en acatamiento a las recomendaciones emitidas por Dirección General de Salud de este Ministerio se ordena que en el plazo de **TRES MESES** los cuales rigen a partir de la notificación se debe cumplir con lo siguiente:

- 1- **Cese el ingreso de residuos al vertedero Municipal. Durante ese plazo debe realizar todos los trámites necesarios para que los residuos sólidos sean dispuestos finalmente en un relleno sanitario que tenga el Permiso Sanitario de Funcionamiento emitido por este Ministerio.**
- 2- **Dentro del plazo concedido se debe presentar ante este Ministerio el Proyecto de Cierre Técnico del Vertedero, para la revisión de este Ministerio.**
- 3- **Debe el Señor Alcalde de tomar y cumplir con los demás puntos contemplados en el Oficio DGS-0961-2018, el cual ya le fue notificado.**

Lo dispuesto en la presente orden sanitaria se sustenta en los Artículos 11-21-y 50 de la Constitución Política, artículos 1-4-7-293-296-319-325-326-337-338-340-341-346-349-355-363- siguientes y concordantes de la Ley General de Salud, en los artículos 11-13-15-59-132-130-131-132-146 inc.1 - 149 siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública, y Decreto Ejecutivo N°36093-S "Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios" y en los Principios de razonabilidad.

Se le previene que de incumplir lo antes ordenado se podrá aplicar las sanciones establecidas en el artículo n° 99 de la Ley Orgánica del Ambiente y ser denunciado por desobediencia a la autoridad de acuerdo al artículo 314 del código penal.

"se le impondrá prisión de quince días a un año al que desobedeciere la orden impartida por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, salvo que se trate de la propia detención"

De conformidad con los artículos 60 y siguientes de la Ley orgánica del Ministerio de Salud, en relación con la presente orden sanitaria, procede interponer los Recursos de Revocatoria con Apelación en subsidio dentro de los cinco días hábiles contados a partir de su notificación. El recurso podrá ser interpuesto ante la oficina de área de Salud del Ministerio de Salud, la revocatoria será resuelta por la Dirección Regional del Ministerio de Salud, y de ser necesaria, la apelación será resuelta por la señora Ministra de Salud.

"De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud"



MINISTERIO DE SALUD
REPÚBLICA DE COSTA RICA

Orden Sanitaria CH-ARSB-PR-OS-029- 2018

Página 3 de 3

Ing. Katherine González Sandoval
Equipo Regulación
Área Rectora Salud Bagaces



Dra. Mary Jose Calvo Vallejos
Equipo Regulación
Área Rectora Salud Bagaces

ACTA DE NOTIFICACIÓN

Se notifica la presente Orden Sanitaria a las 09:20 horas del día 23 de Abril del 2018

Notificador:

Derby Esquivel Loria

Nombre completo

Firma

5-0292-0693

Cédula identidad

Notificado:

William Guido Quijano

Nombre completo

Firma

5-160-676

Cédula identidad

Testigo 1:

Nombre completo

Firma

Cédula identidad

Testigo 2:

Nombre completo

Firma

Cédula identidad

"De la atención de la enfermedad hacia la promoción de la salud"